MEMORANDO

Bogotá D.C., Colombia, 17 de julio de 2023

PARA: **DANIA PAOLA ASPRILLA**
Grupo De Comunicaciones Estratégicas

JESSIKA ALEXANDRA REY
Oficina Asesora De Planeación

NELSON ALIRIO MUÑOZ
Oficina Asesora Jurídica

CARLOS GABRIEL GUTIERREZ
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

NATALIA DUARTE CACERES
Dirección de Política y Regulación

ADRIANA SABOGAL
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

JACKELINE MENESES
Subdirectora de Proyectos

VIVIANA ANGULO
Subdirección de Desarrollo Empresarial

NORMA JANETH GÓMEZ
Directora del Sistema Habitacional

SANDRA CRISTINA PEDRAZA
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

DAVID RICARDO OCHOA
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (E)

DAVID RICARDO OCHOA
Subdirector de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

JAVIER VILLAREAL
Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico

MARCELA REY
Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda

DANIEL EDUARDO CONTRERAS
Director de Vivienda Rural

DORYS PATRICIA NOY
Dirección de Espacio Urbano y Territorial

JUAN RICARDO VILLAMIZAR
Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales

JUAN DAVID CHING
Subdirección de Política y Apoyo Técnico

MARTHA MILENA CÓRDOBA
Subdirección de Acompañamiento y Evaluación

RODOLFO ENRIQUE MARTÍNEZ
Grupo de Talento Humano

JORGE ALBERTO MORENO
Subdirección de Finanzas y Presupuesto

JORGE ARCESIO CAÑAVERAL
Subdirección Administrativa (E)

JANNETH SANTANA
Grupo de Recursos Físicos

JORGE ARCESIO CAÑAVERAL
Grupo de Atención al Usuario y Archivo

DE: **VALERIA HERRAN OCAMPO**
Coordinadora Grupo de Contratos

ASUNTO: Liquidación de contratos y convenios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y a la luz de las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente que señala que al finalizar el contrato o convenio el supervisor debe adelantar la liquidación según los términos acordados en el acuerdo contractual o en su defecto en la norma legal, y de conformidad con el procedimiento vigente en el sistema de calidad; y con el fin de que desde la supervisión se puedan elaborar las actas de liquidación que serán revisadas por el Grupo de Contratos y suscritas por el ordenador (es) respectivos en los plazos acordados o en su defecto realizarlo antes de que se pierda competencia para la liquidación bilateral, de la manera más cordial se solicita que en las oficinas, direcciones, subdirecciones y grupos a su cargo se haga un levantamiento de información de los contratos y convenios que deben ser liquidados y que aún no lo hayan sido solicitada al Grupo de Contratos con el envío respectivo de las actas y documentos soporte. Esta información será de utilidad para

ustedes como para el Grupo a mi cargo para que puedan iniciar la labor de la elaboración de las actas, y para mí, para poder evaluar la magnitud de la labor que esta tarea implica.

Con este fin se remite un cuadro Excel con dos pestañas diferentes para que sea diligenciado con la siguiente información, uno para convenios y otro para contratos, este último debe incluir los datos de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y contratos de bienes y servicios:

- Contrato o convenio
- Objeto
- Fecha de liquidación según lo establecido en el contrato o convenio
- Fecha de pérdida de competencia del Ministerio o Fonvivienda para liquidar

INFORMACIÓN LIQUIDACION CONTRATOS Y CONVENIOS.xlsx

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión o los de ejecución instantánea es importante considerar que por regla general no requieren de liquidación. No obstante, tal y como lo establece en proceso vigente de liquidación, publicado en el Sistema de Gestión de Calidad, el supervisor o interventor del contrato deberá remitir al Grupo de Contratos la certificación de saldos actualizada a fin de que se evidencie la terminacióndel contrato y el acta de cierre del expediente contractual. En el evento de existir reconocimientos para alguna de las partes se deberá adelantar la liquidaciónrespectiva.

Teniendo en cuenta las formas y los términos aplicables en lo relativo a la liquidación de los contratos estatales y convenios previstos en la Ley 1150 de 2007, la Entidad cuenta con los siguientes términos máximos para surtir el trámite de liquidación:

Liquidación bilateral: Obedece al plazo acordado por las partes al momento de la suscripción del convenio o contrato.
Sino se acuerda en el contrato o convenio un término para efectuar la liquidación por mutuo acuerdo, esta deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de ejecución previsto en el contrato/convenio o, de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación (según sea el caso).

Terminación unilateral: si el contratista no comparece a la liquidación, o compareciendo no se logra acuerdo, el contrato deberá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes.

*Si transcurre el término de los cuatro meses (bilateral) y los dos meses (unilateral) antes señalados sin que se haya surtido el trámite de liquidación, no obsta para que la Entidad pueda adelantarla dentro de los dos (2) años siguientes antes de que opere la caducidad de la acción contractual, siempre que ninguna de las partes haya solicitado la liquidación judicial del contrato.

Por consiguiente, los plazos máximos para surtir el trámite de liquidación serían los siguientes:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: toda vez

que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se señala un plazo para realizar la liquidación, se tomará el termino supletivo que dispone la norma, esto es dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de ejecución previsto en el contrato, arrojando un plazo máximo de **treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.**

Término liquidación bilateral: 4 meses
Término liquidación unilateral: 2 meses
Término de liquidación judicial: 24 meses
Total: 30 meses

Convenios Interadministrativos: el plazo máximo para liquidar un convenio interadministrativo será diferente en cada caso, de ahí que, para realizar el cómputo de dicho plazo, se recomienda revisar en cada caso, lo siguiente:

1. La cláusula de liquidación prevista en el convenio, para efectos de contabilizar el término para efectuar la liquidación por mutuo acuerdo.
2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las partes que suscriben un Convenio Interadministrativo (entidades públicas), y considerando que la terminación unilateral hace alusión a una potestad excepcional, se deberá revisar si en el convenio se pactó la posibilidad de terminar el contrato unilateralmente, para computar este tiempo dentro del término máximo para adelantar la liquidación.

Termino liquidación bilateral: *plazo previsto en el convenio para la liquidación del convenio (varia en cada caso), suele oscilar entre cuatro (4) a seis (6) meses.
Termino liquidación unilateral: * para efectos de computar el termino de dos (2) meses revisar si dentro del convenio se previó la posibilidad de liquidar unilateralmente el convenio.
Termino de liquidación judicial: 24 meses

Total: *dependerá en cada caso, puede oscilar entre los treinta (30) y los treinta y dos (32) meses, contados a partir de la fecha de terminación del convenio.

Agradezco de antemano la atención prestada a este memorando y que la información solicitada pueda ser enviada a más tardar el 31 de julio del presente año.

Cordialmente,

Valeria Herran O.

VALERIA HERRAN OCAMPO
Coordinadora
Grupo de Contratos

Anexo: procedimiento vigente de liquidación